



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de León
Dirección Provincial de Educación

LÍNEAS PREFERENTES DE ACTUACIÓN

**PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y
CONTROL
DEL ABSENTISMO ESCOLAR**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LEÓN

CURSO 2012/13



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. CONCEPTOS BÁSICOS DE INTERPRETACIÓN
3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL
4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA
5. COMISIÓN PROVINCIAL DE ABSENTISMO
6. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LOS DISTINTOS AGENTES ANTE EL ALUMNO ABSENTISTA
8. ACTUACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES EN EL CURSO 2010/11
9. EVALUACIÓN
10. PROPUESTAS DE MEJORA DEL PLAN DE ABSENTISMO ESCOLAR
11. REFERENCIAS GENÉRICAS



1. INTRODUCCIÓN

El absentismo escolar es un problema de nuestra sociedad al que se enfrentan de forma directa y permanente los centros educativos y que es motivo de preocupación para la comunidad educativa en su conjunto por la estrecha relación con el fracaso escolar.

La Constitución Española sanciona el derecho a la Educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Se hace necesario avanzar en el control y en la prevención del absentismo escolar para defender el derecho constitucional a la educación, lo que exige la adopción de medidas específicas de amplio alcance que, en determinados casos, trasciende el ámbito estrictamente educativo y requiere de la participación y colaboración de otras instituciones con las que el sistema educativo comparte la responsabilidad de velar por los derechos de los menores.

Se interpreta el absentismo como un fenómeno complejo, de carácter multicausal y multifactorial, ya que en la mayor parte de los casos más graves de absentismo escolar concurren una serie de circunstancias sociales, familiares, económicas y culturales de déficit. Se considera estrechamente vinculado a la compensación educativa por la concordancia observada entre la inasistencia a clase y las situaciones desfavorecidas. Aparece asociado con frecuencia a ambientes caracterizados por una escasez de recursos económicos, sociales y culturales, aunque en algunos casos el absentismo está relacionado fundamentalmente con la edad (preadolescencia) y con la desmotivación.

La intervención debe ir dirigida a las familias y al alumnado absentista, al que pretende abandonar el Sistema Educativo en edad escolar y al desescolarizado. Las primeras medidas han de ser preventivas en los niveles de Educación Infantil (a pesar de ser una etapa no obligatoria) y, además, paliativas en Educación Primaria y Secundaria, orientándose a la permanencia y aprovechamiento del alumnado en edad de escolarización obligatoria.

En el presente programa se concreta un porcentaje del tiempo de ausencia del alumno: se considera *absentismo significativo* para referirse a la situación de aquel alumno que falta a clase un 20% del tiempo lectivo de cada mes, lo que es equivalente a 4 días completos (se computa a razón de una falta al día; 0,5 si falta alguna hora lectiva al día). Esta conducta se manifiesta con frecuencia asociada a una problemática social importante, a situaciones de desventaja social, a fuerte desestructuración familiar o a otros problemas del contexto, no siempre manifiestos. El alumno con absentismo significativo presenta necesidades educativas específicas ya que, entre otros aspectos, manifiesta un grado importante de inadecuación al ámbito escolar y un grave riesgo de retraso escolar.



No obstante, este Programa tiene implicaciones para la comunidad educativa en su conjunto, a través de la preparación de los centros educativos para llevar a cabo actuaciones preventivas que disminuyan el riesgo del absentismo. Igualmente es fundamental la metodología del profesorado y la capacidad de aceptación que manifieste el alumnado para con sus compañeros que muestran características diferenciales.

Las familias constituyen asimismo un ámbito fundamental de intervención, ya que existe una estrecha correspondencia entre determinadas características del entorno sociofamiliar y las conductas desadaptadas de una parte del alumnado.

El Programa también persigue informar a las distintas instancias de la sociedad con responsabilidades en la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos y en la protección a la infancia, sobre las actuaciones del ámbito educativo.

El absentismo escolar resulta especialmente significativo en el paso de la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria, al tiempo que se observa un incremento del alumnado absentista en esta etapa educativa.

La Dirección Provincial de Educación de León elabora este Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar teniendo como marco de referencia uno de los Planes Específicos de Atención a la Diversidad: el Plan de Prevención y Control de Absentismo Escolar de la Junta de Castilla y León (aprobado mediante Orden de 21 de septiembre de 2005, de la Consejería de Educación, BOCyL del 7 de octubre). Tiene como objetivo profundizar en esta problemática y proporcionar a los Centros Educativos una serie de pautas en situaciones de absentismo escolar.



2. CONCEPTOS BÁSICOS DE INTERPRETACIÓN

- La asistencia a clase es un derecho irrenunciable y posee una importancia de primer orden, ya que es una de las bases necesarias para lograr la integración social y escolar del alumno.
- Se considera fundamental el avance en el proceso de toma de conciencia por parte de los integrantes de la comunidad educativa sobre la necesidad de una asistencia continuada a clase.
- Las medidas aquí desarrolladas se deben interpretar como actuaciones positivas en favor del derecho a la educación, aunque, en ocasiones, este derecho pueda no coincidir con las expectativas y los deseos de algunos alumnos, de sus familias o de otras instancias de la sociedad.
- La problemática que define el absentismo presenta múltiples facetas de índole escolar, familiar, personal y social. Estas situaciones requieren de la acción coordinada de las instituciones.
- La intervención debe ir dirigida a las familias y al alumnado absentista, al desescolarizado y/o que ha abandonado el Sistema Educativo en edad escolar.

Aunque de todo alumno que falta a clase, especialmente de forma frecuente, se dice que es "*absentista*", es necesario conocer y utilizar una serie de conceptos terminológicos.

Hablamos de absentismo cuando un alumno matriculado en un Centro Educativo acumula un número de faltas de asistencia a clase igual o superior a un 20% del tiempo lectivo mensual (4 días de clase) y estas faltas no están adecuadamente justificadas.

Se parte de una clasificación del absentismo en tres niveles:

- ✓ **Moderado:** inferior al 20% del tiempo lectivo mensual.
- ✓ **Medio:** entre el 20% y el 50% del tiempo lectivo mensual.
- ✓ **Severo:** superior al 50% del tiempo lectivo mensual.

En un Centro Escolar nos podemos encontrar con distintas situaciones relacionadas con la no asistencia a clase:

A) SEGÚN SU JUSTIFICACIÓN OBJETIVA

- *Absentismo justificado:* el alumno falta por razones reales de salud, cambios significativos en la vida familiar, etc. La no asistencia se centra en un período continuado, pero superado éste no vuelve a repetirse.
- *Absentismo injustificado:* cuando el alumno falta a clase pero no existen razones suficientes que fundamenten su ausencia a juicio del tutor.



B) SEGÚN SU DISTRIBUCIÓN EN EL TIEMPO

- *Absentismo puntual o esporádico*: cuando la no asistencia se centra en un período continuado, pero superado éste no vuelve a repetirse.
- *Absentismo intermitente*: se caracteriza porque el alumno falta algún día a la semana, puede haber coincidencia en el día o en la sesión (mañana - tarde). Esta pauta se mantiene a lo largo del curso escolar.
- *Desescolarización*: situación del menor que estando en edad escolar obligatoria (6 - 16 años) no ha sido escolarizado en el sistema educativo.
- *Abandono prematuro*: alumno que estando en edad escolar obligatoria y/o habiendo permanecido en el colegio durante varios cursos, abandona el mismo con un absentismo del 100%, y con la intención expresa ya sea de él o de su familia de no volver.

Se interpreta el absentismo como un fenómeno complejo, de carácter multicausal y multifactorial, ya que suelen concurrir circunstancias sociales, familiares, económicas y culturales.

El fenómeno del absentismo se considera estrechamente vinculado a la compensación educativa por la concordancia observada entre la inasistencia a clase y las situaciones desfavorecidas.



3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Del marco normativo recogido de una manera amplia en el *Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar 2005-2007* de la Junta de Castilla y León, se destaca la siguiente normativa y se añade alguna más publicada con posterioridad:

1) La **Constitución Española de 1978** sanciona el derecho a la Educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

En su artículo 27.1 concreta el derecho de todos a la educación, señalando además en el punto 4 el carácter obligatorio y gratuito de la misma: *"la enseñanza básica es obligatoria y gratuita"*.

2) El **carácter obligatorio y gratuito de la Educación** está resaltado en las principales leyes de nuestro sistema educativo:

- LODE : ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación (BOE 4 de julio de 1985)

Art. 1.1. "Todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta Educación será obligatoria y gratuita en el nivel de la Educación General Básica y, en su caso, en la formación profesional de primer grado, así como los demás niveles que la Ley establezca."

- LOE (2/ 2006): ley orgánica de educación de 3 de mayo (BOE 4 de mayo de 2006)

Art. 3.3. "La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la enseñanza básica".

Art. 4.1. " La enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta ley será obligatoria y gratuita".

Art. 4.2." La enseñanza básica comprenderá diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad.

3) Resolución que regula las **actuaciones de Compensación Educativa** en relación con el seguimiento y control del absentismo escolar:

- Resolución de 17 de mayo de 2010 (BOCyL del 27), de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.



4) DECRETO 51/2007 de 17 de mayo (BOCyL del 23), por el que **se regulan los derechos y deberes de los alumnos** y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Artículo 10. – Deber de estudiar:

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
 - a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

5) Las conductas que no respetan los derechos a recibir la educación están sancionadas por **las leyes que rigen la protección del menor:**

- Código Penal. Ley 10/1995, de 23 de Noviembre.
- Código Civil. Recoge como órgano fundamental de representación y defensa de los derechos del menor al Ministerio Fiscal.
- Decreto 57/1988, de 7 de abril, sobre Protección de Menores.
- Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre Juzgados de Menores.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

6) La **Competencia Municipal** de velar por el cumplimiento de la educación obligatoria está contemplada en la siguiente normativa:

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985 (BOE de 3 de abril).
- Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE 22 de enero de 1994).

7) **Plan Marco de Atención Educativa a la Diversidad** para Castilla y León aprobado mediante Acuerdo de 18 de diciembre de 2003, de la Junta de Castilla y León.

8) **Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar 2005-2007** de la Junta de Castilla y León aprobado, aprobado mediante Orden de 21 de septiembre de 2005.



4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo General:

Procurar una asistencia regular a clase de todos los alumnos y alumnas para garantizar el derecho a la educación que tiene todo menor de edad, su desarrollo integral y una adecuada adaptación social.

Objetivos Específicos:

1. Favorecer un control efectivo de la asistencia a clase de todo el alumnado para así conocer la situación real en el tema del absentismo escolar y desescolarización en León capital y provincia.
2. Llevar a cabo un estrecho seguimiento del alumnado de riesgo y propiciar su escolarización temprana.
3. Potenciar la vertiente preventiva favoreciendo la integración del alumnado en el Centro.
4. Diseñar programas de trabajo con alumnos y familias que presenten esta problemática, o se encuentren en situación de riesgo en un futuro.
5. Coordinar las distintas actuaciones que se llevan a cabo por los profesionales de la educación en los centros escolares: Tutor/a, Jefe/a de estudios, Departamentos de Orientación, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Área de Programas Educativos y Área de Inspección Educativa.
6. Establecer cauces de comunicación entre las instituciones implicadas en el tema: Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Ayuntamientos, Diputación, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.
7. Realizar el seguimiento anual del absentismo escolar en los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
8. Evaluar el Programa de absentismo escolar desarrollado en el curso escolar.
9. Intercambiar experiencias que sobre el absentismo escolar se estén llevando a cabo en otras zonas.



5. COMISIÓN PROVINCIAL DE ABSENTISMO

Hay una serie de ámbitos fundamentales de actuación y distintas instancias con especiales responsabilidades en la temática de absentismo. Para coordinar todas estas actuaciones se crea a nivel provincial una Comisión que asume el compromiso de prevención y control del absentismo escolar tan importante para los niños y jóvenes en edad escolar obligatoria que garantice el éxito de este Programa.

5.1. Composición

- Dirección Provincial de Educación:
 - Área de Programas Educativos
 - Área de Inspección Educativa
- Ayuntamientos de León, S. Andrés del Rabanedo, Ponferrada y Astorga:
 - Concejalía de Familia, Bienestar Social y Mayores
 - Programa de Minorías étnicas
 - Policía Local
- Diputación: CEAS (centros de acción social)
- Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León:
 - Sección de Protección a la Infancia
- Cáritas Diocesana

5.2. Funciones

- ✓ Coordinar las actuaciones en el tema de Absentismo Escolar.
- ✓ Diseñar las líneas prioritarias de trabajo para el Curso Escolar.
- ✓ Velar por el cumplimiento del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar.
- ✓ Habilitar medios, espacios y recursos humanos para que el programa se desarrolle con normalidad.
- ✓ Estudiar, analizar y valorar los casos graves de absentismo escolar.
- ✓ Tomar decisiones con respecto a esos casos y decidir las actuaciones correspondientes por parte de las diferentes entidades de la Comisión Provincial de Absentismo.
- ✓ Elaborar los informes de los casos que sea necesario derivar a Protección de Menores y/o Fiscalía de Menores.
- ✓ Valorar y realizar propuestas de mejora en relación con el Programa de Prevención y Control de Absentismo Escolar.
- ✓ Elaborar la Memoria Anual de Absentismo Escolar.



En la Comisión Provincial de Absentismo Escolar es donde se analizan los casos remitidos por los centros educativos. En función de las características de cada situación y de las propuestas reseñadas por los Centros Educativos se adoptan algunas de las siguientes medidas:

- a) Seguimiento.
- b) Visitas domiciliarias
- c) Convocatoria a las familias y entrevistas con los padres
- d) Remisión de escritos desde la Dirección Provincial de Educación, dirigido a las familias.
- e) Remisión de escritos desde el Ayuntamiento.
- f) Intervención de la Sección de Protección a la Infancia.
- g) Intervención de Ayuntamientos: Programa de Minorías Étnicas, Policía Municipal, CEAS, Equipo de Atención a Familias, etc.
- h) Intervención de otras entidades: Cáritas, Secretariado Gitano, etc.
- i) En último término, elaboración de informe de absentismo escolar y puesta en conocimiento de Fiscalía de Menores.

En todos los casos se dará continuidad a las actuaciones del curso pasado agilizando el proceso de adopción de medidas. De las decisiones tomadas por la Comisión, se informará a los Centros involucrados, con notificación expresa de la medida adoptada cuando sea oportuno.



6. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

La puesta en marcha de este Programa Provincial de Prevención y Control del Absentismo Escolar, requiere una serie de actuaciones para el adecuado desarrollo del Programa.

- En la primera reunión de la Dirección Provincial con los Equipos Directivos de los Centros se dará a conocer este Programa Provincial que se desarrollará en todos los Centros Educativos con alumnado absentista a lo largo del curso escolar.

- En cada centro educativo se desarrollará un proceso de información y de sensibilización inicial respecto al absentismo escolar de acuerdo con los siguientes pasos:
 - El Equipo Directivo informa en el primer claustro del contenido del Programa con vistas a su aplicación en el Centro.
 - El Jefe de Estudios o en su defecto el Director, explica a los tutores, en la primera reunión celebrada, el funcionamiento del Programa y la adaptación del mismo a su Centro, fijando ya el oportuno calendario de reuniones.
 - El Centro educativo concreta las medidas sobre el Absentismo Escolar e incluye los objetivos y actuaciones correspondientes en sus diferentes programaciones (Plan de Acción Tutorial, Programa de Compensación Educativa, Departamento de Orientación, Plan de Actuación del EOEP, Actuaciones del Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad...)
 - El tutor explicará a sus alumnos, en la primera tutoría, la importancia de la asistencia a clase, las consecuencias del absentismo y las medidas previstas por el Centro.
 - Igualmente informará a los padres, en la primera reunión del curso, sobre las medidas y procedimiento que seguirá el Centro frente al absentismo de sus hijos.

Con todo ello, se deberá haber cumplido un primer objetivo de que toda la comunidad educativa haya sido informada del plan de acción previsto frente al Absentismo Escolar.



7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LOS DISTINTOS AGENTES ANTE EL ALUMNO ABSENTISTA

Se prevé un procedimiento para intervenir en los casos de absentismo escolar que puede implicar hasta seis fases:

1ª Fase: Intervención del Tutor

2ª Fase: Intervención de la Familia

3ª Fase: Intervención de Jefatura de Estudios con la colaboración del Departamento de Orientación y/o Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

4ª Fase: Intervención de la Dirección Provincial de Educación

5ª Fase: Intervención de la Comisión Provincial de Absentismo.

6ª Fase: Intervención de la Fiscalía de Menores.

FASE DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL	DERIVACIÓN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Este proceso permite al centro educativo llevar un control y seguimiento de las actuaciones y los casos de absentismo. Asimismo, permite a la Dirección Provincial conocer cada una de las fases del proceso.	Esta fase supone la apertura de otras actuaciones e intervenciones pueden suponer apertura de expediente al alumno, derivación a Comisión Provincial de Absentismo, Servicios Sociales, Fiscalía...
<p>TUTOR</p> <ul style="list-style-type: none"> ⊕ informa a la familia ⊕ informa a Jefatura de Estudios 	<p>DIRECCIÓN PROVINCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estudio por el responsable del Programa ▪ Selección de casos para una intervención directa ▪ Apertura de Expediente al alumno por Absentismo Escolar, si procede. ▪ Traslado de casos a la Comisión Provincial de Absentismo.
<p>JEFE DE ESTUDIOS – EQUIPO DIRECTIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> - informa a DP: Envío de ficha individual en planilla mensual - informa a EOEP/DO: Inicio de resto de actuaciones desde el centro: Orientador, PT servicios a la comunidad, Profesor de compensatoria, CEAS... <ul style="list-style-type: none"> ▪ Realización de planes de intervención con la familia. ▪ Desarrollo de un plan de seguimiento individualizado ▪ Coordinación con otras entidades e instituciones... 	
<p>EQUIPO DIRECTIVO</p> <p>Una vez agotadas las actuaciones con competencia del centro educativo, los casos se derivarán a la Dirección Provincial, para que estudie el caso y, si procede, pase a la Comisión de Absentismo Escolar.</p>	<p>COMISIÓN PROVINCIAL DE ABSENTISMO</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Intervenciones domiciliarias ▪ Entrevistas ▪ Remisión de escritos ▪ Intervenciones de Sección a la Infancia ▪ Intervenciones Policía Local ▪ Derivación a Fiscalía de Menores...



¿QUIÉN INTERVIENE?	PROCEDIMIENTO	TEMPORALIZACIÓN
TUTOR	<p>Cuando se produce una situación de asistencia irregular, el TUTOR debe tener un conocimiento inmediato.</p> <p>Si la ausencia/s tienen adecuada justificación y no hay reincidencia, se pasará conocimiento a la familia según el procedimiento ordinario previsto por el centro .</p> <p>Si la asistencia irregular no está justificada, el Tutor debe proceder a informar a la FAMILIA, asegurándose de que esta información llega a su conocimiento y demandando que la familia contribuya activamente a la solución del problema.</p>	
JEFATURA DE ESTUDIOS	<p>Si la irregularidad se califica como absentismo (4 faltas/mes no justificadas), el Tutor debe reiterar su información a la familia, y también poner en conocimiento de Jefatura de Estudios esta circunstancia.</p> <p>JEFATURA, una vez analizado el caso puede ver la conveniencia de llevar a cabo alguna intervención. Es importante contar con el asesoramiento del EOEP o D.O.</p> <p>De cualquier forma, envía la Relación Mensual de Alumnado Absentista del Centro a la D. P. de Educación.</p> <p>También envía por cada alumno absentista una Ficha de Control (una vez) En el apartado de observaciones aclara si se considera que el caso debe ser objeto de intervención directa por la D.P.</p>	Durante el 1º mes a partir del hecho causante.
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	<p>La persona RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR de la DP recibe a principios de cada mes la relación de alumnado absentista de cada centro escolar y los informes individuales en los que va a intervenir la Comisión.</p> <p>Una vez analizados los casos, determina en cuáles procede una intervención directa.</p> <p>El responsable del programa selecciona los casos que proceda para la Comisión y prepara la documentación de cada caso.</p>	Durante el 2º mes a partir del hecho causante.
COMISIÓN DE ABSENTISMO	<p>Se reúne la COMISIÓN PROVINCIAL DE ABSENTISMO ESCOLAR, para analizar los casos presentados, se determinan las acciones oportunas por cada una de las instancias integrantes de la Comisión.</p> <p>Se seleccionan los casos que proceda para informar a Fiscalía.</p>	Durante el 3º mes a partir del hecho causante
FISCALÍA DE MENORES	<p>Recibe los casos y determina las medidas que procedan legalmente para preservar el derecho ineludible del alumno a la educación.</p>	Dentro del curso escolar.
POLICÍA MUNICIPAL	<p>Interviene con los menores, en edad de escolaridad obligatoria, vistos en horario escolar fuera del recinto del centro. Los acompaña a la instancia responsable del alumno en ese momento (centro escolar).</p> <p>Notificará el hecho al Director del Centro o Jefe de Estudios, aclarando lugar, fecha y hora, así como las posibles circunstancias de interés observadas.</p>	Dentro del curso escolar a lo largo de todo el proceso..



8. ACTUACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES EN EL CURSO 2012/13

El **Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar** (Resolución de 28 de septiembre de 2005 -BOCYL del 7 de octubre-), establece que los Centros educativos deben cumplimentar y enviar mensualmente a la Dirección Provincial de Educación, **en los primeros cinco días del mes**, el listado de alumnos absentistas.

Según dicha Resolución, se considera **“absentismo significativo”** cuando un alumno matriculado en un Centro Educativo acumula un número de **faltas de asistencia a clase igual o superior a un 20% del tiempo lectivo mensual, 4 días de clase**, (se computa a razón de una falta al día; 0,5 si falta alguna hora lectiva al día) y estas faltas no están adecuadamente justificadas a juicio del tutor. **Por tanto, solamente deberán comunicar los casos en que las faltas no estén justificadas.**

Se recuerda la **necesidad de aplicar criterios rigurosos en las justificaciones de las faltas** exigidas a las familias, pues algunas de ellas perciben ayudas económicas, como la Renta Garantizada de Ciudadanía, vinculadas a la asistencia de sus hijos al centro escolar.

Para el control y seguimiento de los alumnos con problemas de absentismo, vamos a seguir utilizando el mismo sistema de gestión del curso pasado (basado en una **aplicación informática realizada en formato Excel**). Todas las instrucciones, sobre el modo de uso se localizan en la propia aplicación.

Es imprescindible que los centros rellenen el apartado: datos de la familia, para poder contactar con ellos. Cuando en las planillas no aparece la dirección completa actualizada con código postal incluido, teléfono o nombre de familiares es casi imposible establecer contacto con la familia del absentista y comenzar los protocolos de forma correcta.

Es necesario indicar las actuaciones realizadas desde el centro con cada uno de los alumnos absentistas (reuniones con padres, llamadas telefónicas, citaciones...). Sólo si se ha hecho todo lo posible y se han agotado todas las vías de intervención desde el centro para que el alumno vuelva a asistir y figura en la ficha del mismo, la Comisión comenzará sus actuaciones.

Cuando por cualquier motivo a algún alumno absentista se le suspenda temporalmente el derecho de asistencia al centro, deberá hacerse constar ese mes en la planilla de absentismo, ya que dicho alumno puede aparecer sin ninguna falta de asistencia e interpretarse erróneamente por parte de la Comisión Provincial de Absentismo.

Si mediante las actuaciones de la Comisión no se revierten los casos de absentismo se da paso a la intervención de la Fiscalía de Menores, mediante el envío de los informes individuales de absentismo. El contenido de éstos debe resultar incontestable: documentado



y completado rigurosamente con todas las actuaciones e intervenciones que no dieron resultado hasta entonces.

Los datos oficiales de absentismo de los centros educativos -los que se envían, cuando son requeridos, a la Dirección Provincial en forma de certificados de asistencia escolar, modelo D20- deben coincidir exactamente con los datos que aparecen en las planillas.

Cuando no haya alumnos absentistas es suficiente con el envío de un correo electrónico comunicando que no hay absentistas ese mes. **Pero en todo caso siempre hay que comunicarlo.**

La dirección de correo electrónico donde es preceptivo comunicar mensualmente si ha habido o no alumnos absentistas es la del Asesor Técnico Docente del Área de Programas y Secretario de la Comisión Provincial de Absentismo Escolar: memelma@jcy.l.es (Manuel Melcón Melcón, teléfono 987 34 40 96) a quien pueden acudir para resolver cualquier duda que suscite el tema del control de absentismo escolar.

Dada la **situación de riesgo importante de absentismo en el paso de la Educación Primaria a la Educación Secundaria**, todos los **centros de Educación Primaria deberán comunicar**, a principio de curso, a esta **Dirección Provincial** (al Secretario de la Comisión Provincial de Absentismo) **aquellos casos en los que el expediente del alumno no haya sido solicitado por ningún otro centro.**

9. EVALUACIÓN

Los agentes de la evaluación de este Programa Provincial de Prevención y Control de Absentismo Escolar, deben ser todas las instancias implicadas en el absentismo escolar. Hemos de diferenciar entre:

- **Evaluación Final del Programa de Absentismo por el Centro:** A finales de curso, cada Centro realizará la evaluación del funcionamiento del Programa de Absentismo Escolar. En Junio enviará a la Dirección Provincial de Educación (Comisión Provincial de Absentismo), los resultados de su actuación, con la valoración del Programa y con las propuestas de mejora en su caso.
- **Evaluación del Programa por la Comisión Provincial de Absentismo:** los métodos utilizados para la evaluación por la CPA combinan la constatación de los compromisos contraídos, las conclusiones de las memorias de actuación, y los resultados de la comunidad educativa sobre las actuaciones realizadas.



Para facilitar la evaluación, se especifican los siguientes **indicadores**:

- 1) Número de centros en los que se ha desarrollado el Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar, según el modelo previsto.
- 2) Evolución del porcentaje de alumnado absentista en relación con el alumnado total.
- 3) Número de casos sobre los que se han aplicado intervenciones específicas a lo largo del curso escolar y los resultados obtenidos con la intervención.
- 4) Análisis del alumnado absentista y de riesgo en el paso de la Educación Primaria a la Educación Secundaria.
- 5) Datos sobre el seguimiento de alumnado con riesgo de absentismo escolar según niveles y etapas educativas.
- 6) Evolución del porcentaje de niños con riesgo de absentismo que son escolarizados en Educación Infantil.
- 7) Datos sobre la participación de niños absentistas y sus familias en actividades de carácter socioeducativo.
- 8) Valoración de los distintos integrantes de la Comisión Provincial de Absentismo sobre el grado de eficacia y adecuación de las actividades realizadas por las distintas instancias.
- 9) Número de actividades formativas y de sensibilización centradas en la prevención y control del absentismo escolar.

10. PROPUESTAS DE MEJORA DEL PLAN DE ABSENTISMO ESCOLAR

- Potenciar una mayor agilidad en la resolución de los casos comunicados.
- Generar estrategias para evitar el absentismo en la etapa no obligatoria (Educación Infantil).
- Promover la notoriedad de las resoluciones judiciales en los medios de comunicación para que lleguen a toda la ciudadanía, a fin de otorgar su necesario papel ejemplarizante.
- Unificación de criterios en cuanto a la justificación de faltas por parte de los tutores en los distintos centros.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León
Dirección Provincial de Educación

- Campañas de información sobre la obligatoriedad del cumplimiento del derecho a la educación, dirigidas a la población en general y específicamente a los colectivos en situación de riesgo social.
- Buscar cauces de comunicación con la Fiscalía de Menores con el fin de obtener alguna información sobre los casos derivados a la misma.
- Conseguir una mayor implicación de los Centros con las familias y los alumnos en la resolución del problema para que, en cuanto se detecten los primeros signos de absentismo, se intensifique la presión a las familias con el fin de evitar que se cronifique y/o se comunique en una fase ya avanzada del problema.
- Trasladar a los centros los resultados de la valoración final realizada por los integrantes de la CPA, en cuanto a los aspectos que les competen susceptibles de mejora.

11. REFERENCIAS GENÉRICAS

Todas las referencias para las que en este *Programa Provincial de Prevención y Control del Absentismo Escolar* se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

León, 14 de septiembre de 2012

LA DIRECTORA PROVINCIAL

Fdo.: Mercedes Fernández Gordón